



RADICACION: No. 08-001-40-53-015-2022-00054-00.
CONVOCANTE: ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS
COOPERATIVOS – ASERCOOPI. Nit: 900.142.997-1.
CONVOCADA: MARTHA LUZ PAUTH CARRILLO.

PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. MARZO TREINTA (30) DE DOS MILVEINTIDÓS (2022).

Observa este Despacho que en auto del dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022), se fijó el doce (12) de abril de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9.00 am) para practicar la diligencia de interrogatorio de parte solicitado por ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS – ASERCOOPI a la señora MARTHA LUZ PAUTH CARRILLO como prueba anticipada, pero se observa que dicha fecha coincide con la vacancia judicial de Semana Santa, por lo que no se podrá evacuar en la mencionada audiencia, resultando imperioso reprogramarla y fijar nueva fecha para su evacuación.

Para lo cual nos apoyamos en lo establecido en el numeral 2º del artículo 2º del Decreto Legislativo 806 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales, como a los usuarios de este servicio público”.

“Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias”.

En consecuencia, y de conformidad con lo expresado, el Despacho fijará nueva fecha para la evacuación del interrogatorio de parte ordenado en auto anterior.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:



1. Reprogramar la audiencia de interrogatorio de parte fijada en el auto del dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022), por los motivos consignados.
2. Fijar el tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9.00 a m), para que la convocada o citada MARTHA LUZ PAUTH CARRILLO, absuelva el interrogatorio de parte que en sobre cerrado y en forma virtual le será formulado.
3. Notifíquese la presente providencia a las partes en la forma establecida en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, a las correspondientes direcciones electrónicas aportadas al proceso.
4. Requerir a la parte solicitante para que cumpla con la carga procesal de notificar a la citada o convocada, indicando en el formato de notificación los canales virtuales para que acceda a su notificación como quiera que presencialmente no puede hacerlo.
5. Por secretaría, hágase saber a la dependencia de Agendamiento de Audiencias Virtuales lo dispuesto en este auto para la asignación de la sala correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

FRSB

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1abed511fc1787a878db2abd683b458d796399192edb21229dfc3d57d1bfdc38**

Documento generado en 30/03/2022 05:05:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>